

como una dependencia centralizada apta para desempeñar las atribuciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Catastro.

TERCERO. – Con el resultado obtenido en la presente se determina que no es procedente el iniciar proceso de investigación de presunta responsabilidad administrativa, puesto que no se encontraron irregularidades o hallazgos que se consideren como presuntas faltas administrativas.

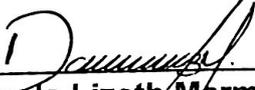
XXIV.- RECOMENDACIONES

I. Correctiva. – Este ente fiscalizador recomienda remitir en tiempo y forma los informes mensuales ante Presidente Municipal, en el lapso de tiempo de los primeros cinco días naturales del mes transcurrido, para que sea evaluado su trabajo mediante el Plan Municipal de Desarrollo.

II. Correctiva. – Se recomienda entregar en tiempo y forma los informes trimestrales ante la Secretaria de Finanzas del Estado, los primeros diez días naturales como lo dispone la regla 4° de las Reglas de Validación de las Cifras del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, Reportadas por los Municipios del Estado de Zacatecas, derivado que se registran días de atraso en los cuatro trimestres.



Lic. Daniel Alejandro Sandoval Arriaga
Titular del Órgano Interno de Control Municipal



Lic. Dayela Lizeth Marmolejo Olvera
Auditora Auxiliar



Lic. Martha Cecilia Hernández Olvera
Auditora Auxiliar